

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 17 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0737/2024, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados del Centro Integral de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331218042401699, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de López Luis Victoriano, quien fungió como Presidente Municipal de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, registrado con el número de crédito 52091, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0737/2024. Conste.

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 11 de junio de 2024.

Acuerdo número: CCC/0737/2024

#### Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

## Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: López Luis Victoriano, quien fungió como Presidente Municipal de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Domicilio Fiscal o Convencional: C Ignacio Allende, N° Ext. 64, Col. Primera Sección, Santa María

Xadani, Oaxaca. CP. 70125.

Referencia:

## Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 331218042401699.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 52091.

Fecha: 18 de abril de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331218042401699, de fecha 18 de abril de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 52091, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de López Luis Victoriano, quien fungió como Presidente Municipal de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, con domicilio en: C Ignacio Allende, N° Ext. 64, Col. Primera Sección, Santa María Xadani, Oaxaca. CP. 70125, y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-08 con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer parrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente; 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1. Y 1.2., 5 y 48, primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 24 de abril de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo nago constar los siguientes nechos. O londo que control
encon minutos del dia ventravitro de Abril de reca
1 estando (cualmento constituido rez lanacio Allende
do 64 Colonia Damera Section Sonta Aprilla Kadani
Objeca Dara das complimento al mandamento
Ob Elewsian and the me inches leaves a cubo con 1000.
The state of the s
los virgoriano, guilo jungio como prosidente monicipal
the clasting Marine Raduhi, por 10 cues procedo a rocar
1 son totalisto coi ova loculara del sexo, wascolino anich
dio lancise the unio loga, to chanando que dolos
es familiai del C. lopez 19013 Utoloriuno sin' Olgenticar
arado, anulan le requiero la prejancia del sation Victoriano
Undicando que la Porsona reguerda radiga en canan
desde hace dos anos, y desganoce de algun de
in the state of th
104000000000000000000000000000000000000
al disha assumed in a during the
autoporar at along progents in a armidio, de
in treme in dence sou prendices por le senora illand
union mantielly alle is porsone requerick yano
There in all domicitio, mutido, for el lorgi mo es possibil
That a cubo in duligencia todal ver que he odrichi
Tomorride is no todelicable en el domicilio Vittado
77.16.12
VIII LO

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331218042401699, de fecha 18 de abril de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

### **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331218042401699, de fecha 18 de abril de 2024 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, sita en: Av. Miguel Hidalgo sin número, Col. Centro, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia http://www.finanzasoaxaca.gob.mx

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 9 de julio de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

**Atentamente** 

Coordinación de Cobro Coadivo

Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas accelara de Ingresos Coordinador de Cobro Cara de Energas Coordinador de Cobro Coactivo del Essato de Causas

czgi/m/c/asr

CIAC: JUCHITAN ZONA:

No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331218042401699 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 18 DE ABRIL DE 2024

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ LUIS VICTORIANO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE

MUNICIPAL DE SANTA MARIA XADANI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA

DOMICILIO: C IGNACIO ALLENDE, NºEXT.64, COL. PRIMERA SECCION, SANTA MARIA XADANI, OAXACA. CP.70125

REFERENCIAS:

#### DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 52091

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./009/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2018

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 6,440,132.71

ACTUALIZACIÓN: \$ 2,265,638.68

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS: \$ 7,382,494.13

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 79,212.67

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,167,478.19

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,167,478.00

#### CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

IMPORTE DETERMINADO
\$ 6,440,132.71
\$ 6,440,132.71

# IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTES HISTO	RICOS	IMPORTES ACTUA	LIZADOS	TOTAL A PAG	AR
RESARCIMENTO DEL DAÑO		6,440,132.70			6,440,132.70	
EJERCICIO 2012	6,440,132.70					6,440,132.70
ACTUALIZACION						
DEL						
RESARCIMENTO			2,265,638.68		2,265,638.68	
DEL DAÑO			2,203,430.00	2,265,638.68		2,265,638.68
EJERCICIO 2012			<del> </del>	2,200,000.00		
RECARGOS DEL			U.			
RESARCIMENTO		-	7,382,494.13		7,382,494.13	
DEL DAÑO EJERCICIO 2012				7,382,494.13		7,38 <u>2,</u> 494.13
GASTOS DE	ļ ,				79,212.67	79,212.67
EJECUCION			<del>                                     </del>			
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO		\$ 6,440,132.70	\$ 9,648,132.82		\$ 16,167,478.19	\$ 16,167,478.19

CIAC: JUCHITAN ZONA:



331218042401699

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/P.R./O09/2015, de fecha 21 DE FEBRERO DE 2018, el ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, impuso el resarcimiento de daños al (la) deudor LOPEZ LUIS VICTORIANO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA XADANI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, registrado y controlado bajo el número 52091, con importe \$ 6,440,132.71 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS 71/100 M.N.) por concepto de RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 22 DE FEBRERO DE 2018, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5, primer párrafo, fracción VII y VIII, 7, primer párrafo, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188, fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, primer párrafo, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVIII, XXIII, XXII y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 8,705,771.38 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), \$ 7,382,494.13 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N), \$ 79,212.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.), importe actualizado, recargos de resarcimiento y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 16,167,478.19 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

## RESARCIMIENTO DE DAÑOS (IMPORTE DETERMINADO \$ 6,440,132.71)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 16 DE MARZO DE 2018 a 18 DE ABRIL DE 2024

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios



CIAC: JUCHITAN ZONA:



al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	- "Y"
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	

#### ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

RESARGMENTO DEL DAÑO		IMPORTE DETERMINADO		FACT. DE ACT.		IMPORTÉ ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	130	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO								
	THE PERSON DE	INPC	mar	2024	H	134.0650			0.3518						45 445 454 74		6 3 MELENOED
EJERCICIO 2012	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPC	feb	2018	-	99 1714	-	1.351B		\$6,440,132.70	X	1.3518	=	\$8,705,771.38	\$6,440,132.70	22	\$ 2,265,638.68

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 09 de marzo de 2018 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2024, respectivamente.

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE MARZO 2018 A FEBRERO DE 2023 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:

MESES		RESA	RSIMIENTO DE	DAÑOS		
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO		1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
FEBRERO		1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MARZO	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
ABRIL	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
MAYO	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
JUNIO	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
JULIO	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
AGOSTO	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
SEPTIEMBRE	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
OCTUBRE	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
NOVIEMBRE	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
DICIEMBRE	1.13	1,47	1.47	1.47	1.47	
TOTAL	11.3	17.64	17.64	17.64	17.64	2.94



CIAC: JUCHITAN ZONA: No. DE CONTROL



### CALCULO DE LOS RECARGOS

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.30%, generada por los meses trascurridos de marzo a diciembre de 2018, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado para el ejercicio 2018, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Congreso del Estado	Total de recargos mensual
0,75	50%	0.375	1.13%

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses de enero a diciembre de 2019, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2019 por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de Diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:



CIAC: JUCHITAN ZONA:



Tasa de recargos por mora fijado en la Leyde Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de Diciembre de 2018	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Congreso del Estado	
0.98	50%	0.49%	1.47%

# RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de enero de 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2020, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2020 por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de Diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de Diciembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Congreso del Estado	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49%	1.47%

#### **CALCLO DE RECARGOS 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2021, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2021, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total recargos mensual	de
0.98	50%	0.49	1.47%	

CIAC: JUCHITAN ZONA:



### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 18 de Diciembre de 2021 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; la tasa mensual de Recargos por mora fue por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2022, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021	Más:  El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47% y febrero 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a febrero de 2024, dando una tasa acumulada de recargos de 2.94%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022	Más:  El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1,47%

Por lo anterior, los Recargos de Resarcimiento del daño, fue calculado de la siguiente forma:

RECARGOS DEL RESARCIMENTO DEL DAÑO				AÑOS							
PERIOD OS	TOTAL	POR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023	PERIODO
IERCICIO 2012	84.8	×	\$ 8,705,771.38 =	5 7,382,494.13	11.3	17.64	17.64	17.64	17.64	2.94	marzo 2018 A fe b 2023

## **GASTOS DE EJECUCIÓN**



CIAC: JUCHITAN ZONA:



331218042401699

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE	\$ 8,705,771.38	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 7,382,494.13	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 79,212.67	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 16,167,478.19	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 16,167,478.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ., quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracciones II y VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción 1, 6 primero y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII X, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se nombra como depositario de los bienes que llegaren a embargarse y en su caso a extraerse al C.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la



CIAC: JUCHITAN ZONA:

No. DE CONTROL

331218042401699

diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene, a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un piazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166, primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

Supercritario de Cobro Coerde Subsecritario de Ingrusos Secretario de Finanzas Comerno del Essedo de Osseso

LIC. EDGAR IVÁN CRUZ ARADILLAS.

KHT /CZGI/CMSR/AMRR



CIAC: JUCHITAN ZONA:



# ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ LUIS VICTORIANO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA XADANI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA

DOMICILIO: C IGNACIO ALLENDE, NºEXT.64, COL. PRIMERA SECCION, SANTA MARIA XADANI, OAXACA. CP.70125

REFERENCIAS:

En

### DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 52091

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./009/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

, Oaxaca, siendo

del mes de

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2018

IMPORTE DETERMINADO: \$ 6,440,132.71

ACTUALIZACIÓN: \$ 2,265,638.68

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS: \$ 7,382,494.13

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 79,212.67

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,167,478.19

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,167,478.00

as	horas	con	m	inutos	del día		del n	nes de
	del año	2024, el (la)	C					<del></del>
Notificador Ejecuto Mandamiento de I Aradillas, Coordina Ingresos de la Secre (contribuyente) LO DISTRITO DE JUCH ejecución de refere domicilio en que se lugar, mismo que como caracter apersono	or designado Ejecución núr dor de Cobro etaria de Fina PEZ LUIS VIC ITAN, OAXAC, encia; por lo e realiza la proincide con e' sticas los	para llevar a comero 33121804 Coactivo, deperaras del Poder TORIANO, QUISA, deudor (a) comesente diligente siguientes	abo la diligeno 2401699, de 1 indiente de la I Ejecutivo del E EN FUNGIO CO lel crédito nún nstituido legal cia por haber v mandamiento datos	ia de req 18 DE ABI Dirección Estado, m DMO PRE nero 5209 mente en rerificado	juerimiento RIL DE 202: de Ingresos e constituy SIDENTE M 21 persona n el domicil previamen ción arriba o	4 emitido por el ; y Recaudación do o legalmente en e UNICIPAL DE SAN a quien se dirige io al rubro citado te la nomenclatu	Lic. Edgar IV e la Subsecre el domicilio d ITA MARIA ) el mandami , cerciorándo ra y numera	an Cruz taría de le (I) (Ia) (ADANI, tento de come del ción del ue tiene
localizándose di	cho domic		las calles ferencias que	de coincide		nte con el domi		y io en el
mandamiento	•	cución en	mención	y , pe	ademá: rsona que:	s por e se encuentra en e	l dicho I domicilio e	de n que se
actúa y que en e que	ste momente	o se apersona y adei	para atender más manifiesta	la presei ser may	nte diligen or de edad,	cia, quien mani tener la capacida	fiesta expres ad legal para	amente atender
la presente diligen- con el (de la) des personalidad con	cia y dice tene tinatario(a) o	er una relación o	de		1000			
además en	estos	moment	os		se	identifica	con	(por)
331218042401699			1					F-16



CIAC: JUCHITAN ZONA:
No. DE CONTROL  331 218042401699
número de (folio)
expedida por el de(l) de(l) en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómico, como sigue:
asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades
realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: persona que atiende
la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.
Acto seguido al (a) C persona que atiende la
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de LOPEZ LUIS VICTORIANO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA
XADANI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo
que manifiesta expresamente quese encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se
lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de LOPEZ LUIS VICTORIANO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA XADANI, DISTRITO DE JUCHITAN,
OAXACA : comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de
fecha . mismo que fue entregado al (la) C
, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la)
tercero con quien entender la presente, apersonandose ante el suscitto notificador ejecutor el (la)
la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador
Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que se acredita (con) bajo el número , del para el caso de personas morales) inscrito en el bajo el número , del
Libro de (I)manifestando BAIO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le nan
sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número
expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III y
VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primero y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,
vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del
al mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a)
ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.
Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es
llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido
citado mediante citatorio de fecha, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140 y 141, 192, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado
331218042401699 2 F-16



CIAC: JUCHITAN ZONA:



de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 7, fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 331218042401699, de fecha 18 DE ABRIL DE 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 52091 derivado del documento determinante ASE/UAJ/P.R./009/2015 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018 NOTIFICADO EL 22 DE FEBRERO DE 2018 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 331218042401699, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 8,705,771.38 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), \$ 7,382,494.13 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N), \$ 79,212.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.), importe actualizado, recargos de resarcimiento y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 16,167,478.19 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por diligencia entiende se la que parte. persona con su que:\_ Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_ No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las del año del mes de minutos del día . levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan

de puño y en	letra su firma ella	en cada una de las fojas q intervinieron	ue la integran Y	quisieron	s a que naya lugar, la hacerlo,	excepto
				, quien(es) se neg	ó (negaron) a firmar)	. Entregando el
Notificad	or-Ejecutor un	ejemplar de esta actuació	n en copia al o	carbón legible con firm	ma autógrafa con qu	ien se entendió
_		er mencionado, en cumpl	imiento a lo pi	receptuado en el artic	uio 141 y 194, fraccio	on ili del Codigo
Fiscal par	a el Estado de (	Daxaca, vigente.				
LA PER	RSONA CON QU	IEN SE ENTENDIÓ LA DILI	GENCIA	EL (LA) NOTII	FICADOR(A)-EJECUTO	DR(A)
					<u> </u>	
•	NC	MBRE Y FIRMA		NC	MBREY FIRMA	

CIAC: JUCHITAN ZONA:



#### **ACTA DE EMBARGO**

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ LUIS VICTORIANO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA XADANI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA

DOMICILIO: C IGNACIO ALLENDE, NºEXT.64, COL. PRIMERA SECCION, SANTA MARIA XADANI, OAXACA. CP.70125

REFERENCIAS:

#### DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 52091

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./009/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2018

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 6,440,132.71

ACTUALIZACIÓN: \$ 2,265,638.68

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS: \$ 7,382,494.13

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 79,212.67

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,167,478.19

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,167,478.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5, primer párrafo, fracción VII, VIII y 7, fracciones II, III, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones Vi y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVIII, XXII y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. , persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado código. Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194, fracción II del hago saber al (a Oaxaca vigente, Estado de Código para persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que \_ designa (como) TESTIGOS (por:) negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-CC. designar Ejecutor procedo

F-16



CIAC: JUCHITAN				
0010180				
. а	42401699 Juienes en su orden, se	identifican con		y
		expedidas por	en las que	sin lugar a dudas
fechas	grafías mismas que concu	y	onómicos, nombres y firmas	correspondientes,
quienes	tienen	su	domicilio	en
respec	tivamente, manifestando a	mbos ser mayores de eda	d y tener plenas capacidad lega	al γ de ejercicio.
persona con quien trabará el embarg vigente, tiene dere sujetar al orden es	o, de conformidad con lo e echo a señalar los bienes en	el derecho que tiene para de establecido en el numeral que se deba trabar el emb eado, a lo que manifiesta d	designar el (los) bien(es) sobre 197 del Código Fiscal para el argo, de igual manera se le info que procede a seña	Estado de Oaxaca, orma que se deberá
NÚM.	DESC	RIPCIÓN DE LOS BIENES E	MBARGADOS	CANTIDAD
	<u> </u>			
				i l
	0			î .



CIAC: JUCHITAN No. DE CONTRO	N ZONA: DL 42401699			
TOTAL			Fiscal para el Estado de C	

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, parraro segundo del Codigo Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que

F-16



) antes precisado(s),	ción número 331218042401699 de fecha 18 DE ABRIL DE los que en este acto se procede(n) a extraer
	quien se identifica
número de folio	y en la que aparece su
asgos fisonómicos, no con nú	imbre y firma, señalando como su domicilio particular en úmero exterior número interior
	. Codigo postal designado por
los artículos 193 y 1	95 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente,
de los bienes emba conservarios	argados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, en el domicilio
at - dal Fata da la como	y poner a disposición
itivo del Estado, cuani	do esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda digo Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los
articulo 200 dei Col otros, del bien o biene	es depositados, de su producto o de las garantías que de
	1
cae sobre BIEN(ES) IN	IMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219, párrafo
el Estado de Oa	axaca, vigente, le hago saber al (a la) C.
(por conducto	de la persona que con quien se entiende la presente
los bienes inmuebles	s y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial,
	todos los casos, la autoridad notificará personalmente o
racticado.	
ecae sobre BIEN(ES) I	MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188, párrafo
ecae sobie biz.t(zo) t	***************************************
el Estado de l	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la)
	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende
honorarios correspon	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la
honorarios correspon	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende
honorarios correspon or el deudor del crédi	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente 3, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo
nonorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente 3, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente 8, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente B, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188,
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente B, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente B, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente B, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. gastos de ejecución originados con motivo de la presente B, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente B, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente B, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67 \$ 16,167,478.19	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente 8, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.  DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67 \$ 16,167,478.19	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente 8, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.  DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.  de la diligencia, firme el acta para la debida constancia,
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67 \$ 16,167,478.19	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente 8, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.  DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.
honorarios correspon or el deudor del crédi orrespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67 \$ 16,167,478.19	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente 8, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.  DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.  de la diligencia, firme el acta para la debida constancia,
honorarios correspon or el deudor del crédi prespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67 \$ 16,167,478.19 \$ 16,167,478.00	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente B, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.  DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.  de la diligencia, firme el acta para la debida constancia, z, a lo que manifestó que firma (por
honorarios correspon or el deudor del crédi prespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67 \$ 16,167,478.19 \$ 16,167,478.00 con quien se entiendo carece de valide	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente 8, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.  DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.  de la diligencia, firme el acta para la debida constancia, z, a lo que manifestó que firma (por).  a la diligencia, siendo las horas del mes de horas del mes de horas
honorarios correspon or el deudor del crédi prespondiente a los g do por el artículo 188 , vigente, mismo que \$ 8,705,771.38 \$ 7,382,494.13 \$ 79,212.67 \$ 16,167,478.19 \$ 16,167,478.00 con quien se entiendo carece de valide	Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) _ (por conducto de la persona que con quien se entiende dientes al avaluó pericial para determinar la base para la ito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.  gastos de ejecución originados con motivo de la presente 8, párrafo primero, fracción I, y II, cuarto y quinto párrafo se detalla a continuación:  DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.  DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.  de la diligencia, firme el acta para la debida constancia, z, a lo que manifestó que firma (por
	antes precisado(s),  número de folio  asgos fisonómicos, no  con nu  los artículos 193 y 1 de los bienes embi conservarlos  utivo del Estado, cuan artículo 286 del Có otros, del bien o biene ido.  cae sobre BIEN(ES) IN el Estado de Oa  , (por conducto e los bienes inmuebles á avalúo pericial. En tracticado.



"2024, Bicentenario de l	ia integración at	e oblaca a la lispania la lisp	
CIAC: JUCHITAN ZONA:  Io. DE CONTROL  331218042401699  ada una de las fojas que la integran para todos los quisieron	efectos a que h hacerlo,	naya lugar, las personas que en ella interv	rinieron y (excepto
quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando	el Notificador-E	Ejecutor un ejemplar de esta actuación el	n copia al
quien(es) se nego (negaron) a litinal), entregando carbón legible con firma autógrafa con quien se enter preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del C	ndió la diligencia	a con el caracter mencionado, en cambini	ilento a io
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGEN	VCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)	
			_
TESTIGO		TESTIGO	
EL (LA) NOT	rificador(a) eji	ECUTOR(A)	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			